



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 356- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

DENTRO DE LA CAUSA No. 356-2023-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“Quito D.M., 15 de diciembre de 2023 a las 14h30

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 356-2023-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente el escrito recibido el 08 de diciembre de 2023 a las 16h09, en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el señor Guillermo Churuchumbi, coordinador MUPP y su abogado doctor Julio César Sarango, en seis (06) fojas y en calidad de anexos diecinueve (19) fojas.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. Con Memorando No. TCE-ATM-2023-0327-M, de 27 de octubre de 2023, el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, designó al magíster Milton Paredes Paredes, como secretario relator *ad-hoc* de este Despacho, mientras dure la ausencia de la titular (Fs. 29 - 30)
2. Mediante Memorando Nro. TCE-WO-2023-0258-M de 27 de noviembre de 2023, el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, solicitó al doctor Fernando Gonzalo Muñoz Benítez, presidente de este órgano de administración de justicia electoral, convocar al juez suplente que corresponda para que lo subrogue en funciones los días 04 y 05 de diciembre de 2023 (Fs. 22).
3. Con Oficio Nro. TCE-SG-2023-0257-O de 28 de noviembre de 2023, el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral consultó al doctor Juan Patricio Maldonado, juez suplente de este Tribunal, su disponibilidad para subrogar en funciones al magíster Guillermo Ortega Caicedo, durante los días 4 y 5 de diciembre de 2023 (Fs. 21).
4. El 30 de noviembre de 2023, el doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral informó que no podrá subrogar la ausencia de los jueces principales, por asuntos de orden profesional (Fs. 19).



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)**



Causa Nro. 356- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

5. A través de Memorando Nro. TCE-SG-2023-1123-M de 01 diciembre de 2023, el magister David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, solicitó al magister Vicente Eduardo Saavedra Alberca, director administrativo financiero de la institución, emita la respectiva acción de personal, a fin que el abogado Richard González Dávila, juez suplente, subrogue en funciones al magister Guillermo Ortega Caicedo, mientras dure su ausencia (Fs. 23).

6. Con Acción de personal Nro. 228-TH-TCE-2023 de 01 de diciembre de 2023, se resolvió la subrogación en funciones, como juez principal, al abogado Richard González Dávila, para efectos de las actuaciones jurisdiccionales del 04 y 05 de diciembre de 2023 (Fs. 24 vta.).

7. El 01 de diciembre de 2023 a las 17h14, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en cuatro (04) fojas, suscrito por el señor Marlon Santi Gualinga, coordinador nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18 y su abogado patrocinador doctor Julio César Sarango; y, en calidad de anexos trece (13) fojas. Mediante el cual interpone un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-1-21-11-2023 y Nro. PLE-CNE-1-28-11-2023 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral (Fs. 14-17 vta.).

8. El 02 de diciembre de 2023 a las 14h30, se recibió del señor Marlon René Santi Gualinga, un (01) escrito en una (1) foja (Fs. 18).

9. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 356-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 04 de diciembre de 2023 a las 12h39; según la razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 26-28).

10. Con Memorando Nro. TCE-RG-2023-0026-M de 04 de diciembre de 2023, el abogado Richard Honorio González Dávila, juez principal subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, solicitó copias certificadas de los documentos adjuntos a la presente causa (Fs. 25).

11. Mediante auto de 06 de diciembre de 2023 las 16h00, el suscrito juez de instancia, dispuso que el recurrente Marlon René Santi Gualinga, aclare y complete el recurso interpuesto en el término de dos (02) días (Fs. 32-34).

12. El 08 de diciembre de 2023 a las 16h09, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en seis (06) fojas suscrito por el señor



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 356- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Guillermo Luis Churuchumbi Lechon, en calidad de coordinador nacional y representante legal del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18 conjuntamente con su abogado patrocinador, doctor Julio César Sarango; y, en calidad de anexos diecinueve (19) fojas, por el cual afirma cumplir con lo dispuesto en auto de 06 de diciembre de 2023 (Fs. 43-68 vta.).

De conformidad con el numeral 1 y 2 del artículo 70; inciso tercero del artículo 72; numeral 1 del artículo 268, y numeral 13 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, del numeral uno del artículo 4, primer inciso del artículo 10 y numeral 13 del artículo 181 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral se **ADMITE A TRÁMITE** el presente recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Guillermo Luis Churuchumbi Lechón, en calidad de coordinador nacional y representante legal del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18, por la causal del numeral 13 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, **DISPONGO**:

PRIMERO.- Previo al trámite que corresponde, a través de la Secretaría General de este Tribunal, asígnese una casilla contencioso electoral al recurrente, señor Guillermo Luis Churuchumbi Lechón, en su calidad de coordinador nacional y representante legal del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18.

SEGUNDO.- A través de Secretaría General de este Tribunal, **CÍTESE** con copia certificada del recurso y de la correspondiente aclaración, así como con copia en formato digital del expediente íntegro, a los recurridos: ingeniera Diana Atamaint Wamptusar, en su calidad de presidenta del Consejo Nacional Electoral, en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, parroquia Iñaquito, cantón Quito, provincia de Pichincha; al ingeniero Enrique Pita García, en su calidad de vicepresidente del Consejo Nacional Electoral, en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, parroquia Iñaquito, cantón Quito, provincia de Pichincha; ingeniero José Cabrera Zurita, en su calidad de consejero del Consejo Nacional Electoral, en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, parroquia Iñaquito, cantón Quito, provincia de Pichincha; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, en su calidad de consejera del Consejo Nacional Electoral, en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, parroquia Iñaquito, cantón Quito, provincia de Pichincha; y, doctora Elena Najera Noguera, en su calidad de consejera del Consejo Nacional Electoral, en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, parroquia Iñaquito, cantón Quito, provincia de Pichincha.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 356- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Una vez citados, se concede a los recurridos el término de cinco (5) días, para que contesten el recurso. En su escrito de contestación podrán anunciar y presentar las pruebas de descargo, además de pronunciarse en forma expresa sobre cada una de las pretensiones del recurrente, sobre la veracidad de los hechos alegados y sobre la autenticidad de la prueba documental que se haya acompañado, con la indicación categórica de lo que admite o lo que niega, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

En caso de requerir auxilio de prueba, su petición debe estar fundamentada, justificando la imposibilidad de obtenerlas por sí mismos, según lo dispone el inciso segundo del numeral 5 del artículo 245.2 de Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

Así también, deberán señalar domicilio electrónico para las notificaciones de todos los autos que se dicten en esta causa y solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral.

TERCERO.- En virtud que la presente causa no deviene de un proceso electoral cuyas etapas puedan verse afectadas, se sustancia en **TÉRMINOS**, es decir sólo en días y horas hábiles.

CUARTO.- Respecto al auxilio de pruebas solicitado por el recurrente, al no haber sido justificado de manera fundamentada, conforme lo dispone el artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se niega.

QUINTO.- Los documentos con los que se dé contestación al recurso, deberán ser entregados en forma física en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. En caso de remitir documentos en manera electrónica, estos deberán ser enviados a la dirección institucional secretaria.general@tce.gob.ec, con firmas electrónicas susceptibles de validación. Se recuerda que toda la documentación presentada en copia simple no constituye prueba, conforme lo dispone el último inciso del artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Conforme a lo previsto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y los artículos 8, 9 y 187 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, se dispone al Consejo Nacional Electoral que en el **término de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, remita en original o copias certificadas de forma íntegra, ordenada y cronológica, el expediente administrativo que guarde relación con



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)**



Causa Nro. 356- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

las Resolución Nro. PLE-CNE-1-21-11-2023 y Nro. PLE-CNE-1-28-11-2023, así como todos los informes técnicos/jurídicos que correspondan.

SÉPTIMO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

7.1 Al recurrente señor Luis Guillermo Churuchumbi Lechon, en su calidad de coordinador nacional y representante legal del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18, en la casilla electrónica señalada para el efecto drsarango@hotmail.com.

7.2 Al Consejo Nacional Electoral en los correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 003

OCTAVO.- Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, en calidad de secretario relator *ad-hoc* de este Despacho.

NOVENO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c),
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo que comunico para los fines de Ley.



Mgs. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO RELATOR AD-HOC



